

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0151, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de LUZ MARIA SOLANO LOPEZ contra CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO.

Visto el documento digital No. 121 de la actuación de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al demandado, señor CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO, para que, en el término de diez (10) días proceda a aportar a la empresa ALOLEGAL S.A.S., la documentación que aquella requiere para finalizar su pericia y que trata de los siguientes puntos:
 - Balance Contable de la empresa NETCUND SAS del año 2022.
 - Declaración de renta de la empresa NETCUND SAS del año 2022.
 - Estados Financieros 2022.
 - Informe de centrales de riesgo.

Se le recuerda a dicho ciudadano atender al deber de proveer dichos documentos o informaciones o también referir si no cuenta con ellos.

Así mismo, se memora que es deber de las partes colaborar con el desarrollo de la prueba, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. Teniendo en cuenta que se hacen ciertos pedimentos por parte de ALOLEGAL SAS, para determinar el valor de la empresa NETCUND SAS, se ordena que por Secretaría se libren los siguientes oficios:
 - A las centrales de riesgo esto con el fin de establecer los movimientos financieros de la entidad NETCUND SAS.

- A las entidades Tigo, Claro, Movistar, WOM, Virgin, esto con el fin de establecer la veracidad de las empresas prestadoras de servicio de internet, el consumo y tipo de servicio que se presta, dato imprescindible para determinar los gastos operativos y a los centros de recaudo mensual de clientes.
3. Se concede a ALOLEGAL SAS, un término adicional de treinta (30) para elaborar la pericia a ella confiada. De hecho, deberá determinar el valor de la empresa NETCUND SAS, con los elementos de juicio que tenga a su alcance.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066ded7d2ef3b087dadd15018b4541d95177768e843d2980bad401cafaf8115f**

Documento generado en 14/11/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>